Franqueo concertado

detin



چې د چې لوار چې د او داد د چې دو او د ا<mark>همان</mark>ې د او پولوان کې د د د وي د د د د د و د د ميد ميد د د ويومنځو د

DE LA PROVINCIA DE LEON

ADVERTENCIA OFICIAL

Lugo que los Bras. Alcaldas y Santethree registra los monares del mentre was correspondent al distrito, disposatoren the we fift up stempler up al nitio de teoi istore, donde parinar emot hasen al cariop del vargacco sagrafonda.

Los Secretarios exiduran de soumer son los Rozantess enluccinamina arganedamente pure en encualicanación, que delis--6 marifigaren agila 250

SE PUBLICA LOS CUNES, MIÉRCOLSS Y VIERNES

Se suscribe en le Contaduria de la Diputación provincial, à textro puen-bat ciuments céntimos el primestre, ocho pesetas al semestra y gedera pe-sera al año, à tos percioulares, pareclas al adiciar la suscripción. Les pa-ges de luera de la emplea de harrir nor librants del Giro mutto, adecida-tes polos en escapitaciones de rimente y una muenta nor la fersa-ción de general que recelta. Las suscripciones atransmes se buscan con acidade perspectumas.

Les Ayrestamientes de seta convincia abonarán la suscripción con accepto.

an result there are divoler do in Lindalida restantid, published an in-chinesis do est blumble de form of yet de Dessible do 1850 and buggley monopolitie, on distinction, they proved all one bullions durage, continuos ocusiones de pession dessente.

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las autoridades, excepto las que ucan à instancia de parte zo pobre, se insertarse oficialmente, asimisate outelquier mannete cencerifonte al nerveio macional por dimente de las un serve, co de inserve particular previo el pugo adeira ente de ventra ejectimos de unacia por cuda linea de mesceptar de la Comisión productat, desla di de excentre de 1905, es camplamiente al colardo de la Contrado productat, de cola di de excentre de 28 de Novimbros de itomisión, y outra ciendar de sido publicada en los itantamentes de 20 de 1905, esta de la contra de 25 de l'actempra y citado, es abandam con las relicios de cardo que entre cue en relicio de 25 de l'actempra y citado, es abandam con la relicio que en cardo que entre cue en

urs ya citado, sa chaneran con uro gio é la tarifo que ez paccionactor Bouserous an igraria CENTRAL CONTROL OF SURVEY STANDARD AND SURVEY STANDARD SURVEY SURVEY STANDARD SURVEY SURVEY SURVEY SUR

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el REY Don Alfonso XIII (Q. D. G.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia y SS, AA, RR, el Principe de Asturias é Infantes, continúan sin novedad en su importante

De igual beneficio disfrutan las demás personos de la Augusta Real Pamilia.

(Geceta del dia 12 de Agosto da 1918.)

DON ALFONSO DE ROJAS. GOBERNADOR CIVIL DE ESTA PRO-VINCIA.

Hago saber: Que recibido en la Delegación de Haclenda de esta provincia el libramiento para el abono del expediente de exproplación de terrenos ocupados en el término municipal de Destriana, con motivo de la construcción del trozo 2.º de la carretera de tercer orden de Astorga á Puebla de Sanabria, he acordado señalar el día 21 del actual, y hora de las ocho de la mañana, y Casa Consistorial de Destriana, para verificar el pago del mismo, que realizará el Pagador de Obres públices, D. Polonio Martin, acompañado del Ayudante D. Jerónimo López Negrete, en representación de la Administración.

Lo que se anuncia por medio de este Boletín Oficial para conocimiento de los interesados.

León 12 de Agosto de 1915.

El Gobernador, Alfonso de Rojas.

Hago saber: Que recibido en la Delegación de Hacienda de esta provincia el libramiento para el abono del expediente de expropiación de terrenos ocupados en el término

municipal de Santa Eiena de Jamuz, con motivo de la construcción del trozo 1.º de la carcetera de tercer orden de La Bañeza à Comarzana de Tero, he acordado señalar el día 22 del actual, y hora de las ocho de la mañana, y Casa Consistorial de dicho Santa Elena de Jamuz, para verificar el pago del mismo, que realizará el Pagador de Obras públicas, D. Polonio Martin, acompañado del Ayudante D. Jerónimo López Negreto, en representación de la Administración.

Lo que se anuncia por medio de este Boletin Oficial para conocimiento de los interesados.

León 12 de Agosto de 1915.

El Gobernador, Alfonso de Rojas, ...

MINISTERIO

DE LA GOBERNACIÓN

REAL ORDEN-CIRCULAR

El Instituto de Reformas Sociales, encargedo por las Leyes y disposiciones vigentes de la organización de los servicios de inspección y estadística, se ha dirigido á este Ministerio manifestando que, á pesar de lo dispuesto en el art. 4.º del Real decreto de 15 de Agosto de 1903, de las disposiciones adicionales de la Ley de 19 de Mayo de 1908 y de la Real orden de 2 de Julio de 1909, que con especialidad determina las instrucciones para el servicio de estadística de las huelgas, solo en limitados casos los Gobernadores civiles, como Presidentes de las Juntas provinciales de Reformas Sociales, y los Alcaldes-Presidentes de las Juntas locales, comunican á dicho Centro las huelgas y demás conflictos de carácter económico que se suscitan entre obreros y patronos en las respectivos demarcaciones de las referidas Autoridades.

En atención à lo expuesto, y te-

niendo en cuenta que para que el mencionado Instituto pueda realizar las funciones que le competen, con arreglo á las disposiciones vigentes, es Imprescindible que conozca el estado, desarrollo, incidencias y solución, en su caso, de las hoelgas y demás conflictos anteriormente citados;

S. M. el Rey (Q. D. G.) se ha servido disponer que en virtud del estado que, por provincias se inserta a continuación, los Gobernadores civiles ordenen á los Alcaldes qué contesten ó pidan, en su caso, al Instituto de Reformas Sociales. los interrogatorios estadísticos neeesarios, para que dicho Centro pueda realizar la investigación estadística de las hueigas ocurridas dorante el año 1912.

De Real orden to digo à V. S. à los efectos oportunos. Dios guarde à V. S. muchos años. Madrid, 2 de Agosto de 1915. = Alba.

Señor Gobernador civil de...

Relación de las huelgas suscitadas en 1912; profesión de los huelgistas, y fecha de su decla-

Alava, Vitoria.-Plutores decoradores y peones, 7 de Junio.

Idem id. -- Modelistes, 2 de Agosto Allcante, Alcoy, - Obreros de una fábrica de hilos. 30 de Marzo.

Idem id.-Fábricas de lanas, 5 de Mavo.

Idem (d.-Obreros de un almacén de trapos, 8 de Mavo.

Idem (d.—Albañiles, 17 de Jalio. Idem id.—Borreros y tintoreros y fábrica de fósforos, 21 de Agosto.

ldem (d.-Talleres de papel de famar, 11 de Noviembre.

Idem, Crevillente. - Tejedores, 25 der Abril.

Idem, Petrel,-Canteros, 17 de

Idem id.—Tejedores y tintoreros, 5 de Julio.

Almeria.-Ebanistae, 4 de Octe-

Idem, Bédar.-Mineros cargadores. 18 de lunio.

Idem, Gérgal.-Mineros, 5 de Mayo.

Idem, Serón.-Mincros, 11 de Ju-

Avila.-Aibaniles, carpinteres y pintores, 26 de Abril.

Badajoz, Azuaga.-Hirreros, 25 de Abril.

Idem, Fregenal de la Sierra .--Corchotaponeros, 15 de Octubre.

Baleares, Palian.-Tipógrafos de La Región, 1.º de Agosto.

Idem id.-Macstros de ribera y calafates, 11 de Septiembre,

Barcelona, Canet de Mar. - Albañiles, 11 de Junio. Idem, Monresa.--Tejedoros, 18

de Octubre. Idem. Materó.—Obreros del cam-

ро, 2 de Маус. Idem Id.--Fábrica de lamparac

eléctricas, 10 de Moyo. Idem, Sabadell, -- Fundidores, 21

de Febrero.

Idem, Son Cogat del Valles,-Camareros y encinaros de La Rabasada, 10 de Septiambre.

Idem, Viielia.-Agricultores, 31 de Diciembre.

Idem, Villanneva y Geltrá.--Fiiladores, 20 de Abril

Cadiz.-Albaniles, piatores g carpinteros, 18 de Abril.

Idem, Algectras. - Descargadores

del muelle. 50 de Octubre. Idem, Jerez de la Frontera.--Ti-

pégrafos de La Tarile, 20 de Agosto.

ldem id.--Obreros del cambio de ricles, 10 de Saptiembre.

Idem, San Fernando,-Empleados de tranvias, 10 de Septiembre.

Canarlas, Las Palmas.--Carpinteros, fábrica Baudik, 17 de Febrero. idem, id,--Carpiateros del puer-

to, 21 de Febrero.

idem (i.-Cargadores del puerto, 13 de Julio.

Idem Id. - Empleados de tranvias, 28 de Mayo.

Coruña. - Construcción del alcan-

tarillado, 5 de Pebrero. Idem.-Obreros del alcantarilia-

do, 25 de Abril. Idem.-Pintores, 16 de Julio.

Idem -- Cajonistas aserradores, 7 de Octubre. Idem.-Estivadores maritimos, 14

de Octubre. idem, Ferroi.-Canteros de la

Estación, 8 de Enero. Idem, Neya.-Canteros, 12 de

Gerona, Olot.—Tejedores, 15 de Agosto,

idem, Palamós.—Corchotaponeros, 2 de Mayo. Huelva.-Tipógrafos, 11 de Sep-

tiembre. Idem, Aracena,-Corchotapone-

ros. 27 de Enero.

Idem, Isla Cristina -- Fábrica de salazón, 10 de Abril.

Jaén, Linares.-Fundidores, 27 de Mayo.

Idem id.-Metálurgicos, 8 de Noviembre.

León. - Metalúrgicos, 10 de Agosto.

Idem.-Zapateros, 14 de Septiembre.

Idem, Santa Cruz de los Montes. Carreros del arrastre de carbón, 27 de Julio.

Lérida, Talaru.-Obreros de la Compañía Canadiense, 17 de Octu- 4

Lugo.-Tipógrafos de la Voz de la Verdad, 29 de Agosto.

Idem, Ribadeo.-Mineros, 1.º de Abril.

Idem, Villandriz.--Cargadores de mineral. 20 de Marzo.

Idem id.-Mineros, 20 de Julio Málaga.-Constructores de carrunjes, 7 de Enero.

Idem.-Estivadores, 19 de Abril. Idem, - Tranviarios, 2 de Agosto. idem,-Aserradores, 6 de Agosto. 3 Idem, -- Arbañiles, 28 de Octubre. ldem.-Tranviarios, 20 de Di-

Idem, Vélez Málaga.--Agricultores de la Casa Larios, 20 de Mayo.

Murcia, Beniaján.—Obreros de la recolección de naranjas, 11 de Noviembre.

Idem, Cartagena.-Mineros, 3 de

Idem (d.--Fábricas de productos gulmicos, 10 de Mayo.

Idem, La Unión. -- Mineros de Tercera Esperanza, 19 de Febrero.

Idem. id.-Mineros, 15 de Abril. Navarra, Pampiona.—Zapateros, 3 de Abril.

Oviedo,---Obreros en madera, 2 de Agosto.

Iden Avilés.-Carpinteros de Castro y Compañía, 25 de Mayo.

Idem. Castrillón.—Cargadores de la Dársena. 5 de Mayo.

Idem id,-Mineros de la Real Compañía Asturiana, 50 de Octubre.

Idem, Gijón.-Operarios de la fábrica de sombreros, 3 de Mayo. Idem Id. -- Carreteros, 25 de Mayo Idem id.-Tranviarios, 24 de Junio Idem id .- Obreros del puerto del Musel, 15 de Junio.

Idem id .-- Canteros, 5 de Diciem-

Idem.--Riosa.--Mineros, 19 de Marzo.

Idem id.--Mineros, 20 de Junio Idem, Sama de Langreo.-Cargadores de La Feiguera, 31 de

Idem 11. -- Mineros del grupo Fondón, 12 de Marzo.

Idem id.-Cargadores Altos Hornos, 12 de Abril.

ldem id.-Mineros, 17 de Mayo. Idem (d.--Ajustadores y torneros de Daro Felguera, 7 de Agosto. Idem id.-Operarios de la mina Paquería, 14 de Septiembre.

Idem, Ventanielies .-- Talieres La Tornillera, 30 de Octubre. Orense.-Ebanistas, 3 de Diciem-

bre. Pontevedra, Vigo.-Fábrica de

conservas, 27 de Enero. Tarragona, Guridelia.-Obreros

del campo, 23 de Agosto.

Idem, Reus.-Aibañiles, 14 de Enero

idem id.-Fundidores y minadores, 1.º de Mayo.

Idem id.-Talleres de imprimir Rabasa, 22 de Mayo.

ldem id.—Agricolas, 5 de Junio. ldem fd.-Hiladoras, fabrica de Iglesias, 25 de Julio.

ldem id.-Lampistas y hejulateros, 25 de Septiembre.

Idem, Riudecols.-Agricultores, 26 de Marzo.

Idem, Valls .-- Zapateros, 5 de ju-

idem id.—Carreteros, 18 de Mavo.

Idem (d.-Curtidores, herreros y aprestadores, 5 de julio.

Idem, Tortosa.—Carpinteros, 1.ª de Agosto.

Idem id.-Carpinteros, 9 de Octubre.

Toledo, Talavera de la Reina.-Panaderos, 23 de Agosto.

Salamanca, Candelario.—Trabaindores de embutidos, 11 de No-

Santander, Santoña. - Pescadoes, 50 de Marzo.

Idem, Camargo. - Mina Paulina 9 de Mayo.

Segovie, - Operarios de la via del ferrocurril.

Sevilla. -- Carreros de Herrera, 3

Idem.—Cocheros, 16 de Pebrero. Idem.—Descargadores del muelle, 11 de: Marzo.

Idem,-Albañiles, 13 de Marzo. Idem.-Polvoristas, 13 de Marzo. Idem. - Marmolistas y obreros del puerto, 18 de Marzo.

Idem,-Tejedoras, 30 de Marzo. Idem.-Zapateros, 30 de Marzo. Idem.-Obreros de la corta de Tablada, 3 de Septiembre.

Idem.-Albaniles, 3 de Septiem-

Idem.-Obreros del almacén de aceltunas Barea, 30 de Octubre.

Idem. - Albaniles, 11 de Noviem-

Idem - Tejedoras, 18 de Noviem-

Idem .- Cocheros, 20 de Diciem-

Idem, Dos Hermanas.--Albahiles, 4 de Enero.

Idem id. - Tejedores, 2 de junio. Valencia.-Broncistas, 2 de No-

Idem, Alcira.-Carpinteros, 17 de Mayo.

Idem, Sagunto.-Mineros de «Ojos Negros», 26 de Noviembre. Valladolid.-Talleres del Ferrocarril del Norte, 28 de Marzo.

Idem.--Canteros, 20 de Mayo. Vizcaya, Bilbao.---Hojalateros, 25 de Mayo.

Idem id.—Zapateros del taller de Ramos y Compañía, 22 de Julio. Idem Id.-Obreros de la mina

«Morro.» 24 de Julia.

Idem id.-Fábrica de calzado de Carbonali, 7 de Octubre.

Zaragoza. -- Zapateros de los talleres de Avedeina, 31 de Enero.

ldem.-Albañiles de la Fuente, 30 de Marzo. Idem.—Albañiles y metatúrgicos,

10 de Junio. Idem. --Peluqueros, 29 de Junio. Idem.-Galleteros, 3 de Septiem-

ldem.-- Huelga general de chanistas, 30 de Septiembre,

Idem, Epila.---Azucareros, 18 de

(Caceta del día 3 de Agosto de 1913.)

MINISTERIO DE LA GUERRA

REAL ORDEN-CIRCULAR

Exemo. Sr.: En vista de lo que preceptúa el articulo 171 de la vigente ley de Reclutamiento.

El Rey (Q. D. G.) se ha servido autorizer á las Comisiones Mixtas respectivas para conceder el número de prórrogas de incorporación á filas que á cada Caja de Recluta se asigna en el estado que á continhación se inserta, deblendo aquéllas dictar sus fallos durante el mes actual, en la forma que se determina en el capítulo XII de la citada Ley y en el mismo capítulo de las Instrucciones provisionales pera su aplicación, de 2 de Marzo del año próximo pasado.

De Real orden lo digo à V. E. para su conocimiento y efectos. Dios guarde à V. E. muchos años Madrid, 1.º de Agosto de 1913,=Luque Señor

Estado que se cita

Region	Cowisión miete de Reckyspoi ato	Cejas de Riciu	,ta.	Número do 1976. Piogram que la afrigüen
7.4	León	León Astorga	92 93	!5 14

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

Real orden

Ilmo. Sr.: Visto el expediente sustanciado en este Ministerio é incoado por varios ganaderos de la provincia de Guipúzcoa, al que se han unido varias reclamaciones de algunos Veterinarios sobre derechos de estos últimos y de los Castradores, para ejercer sus respectivas profesiones:

Resultando que por Real orden de 14 de Diciembre de 1903 se dispuso que los Veterinarios tienen derecho á practicar la castración, y que sólo en los casos en que á éstos no les sea posible ó no les convenga, podrán efectuaria con toda libertad los Castradores, provistos de la licencia correspondiente:

Considerando que en este expediente hay tres clases de intereses contrapuestos: el de los Veterinarios, con derecho preferente para la castración, y que si bien desdeñan su ejercicio, no desdenan en cambio su especulación; el de los Castradores, que teniendo un derecho supletorio, no lo puerlen nunca ejercer, porque casi todos los Ayuntamientos tienen Veterinarios titulares, inspectores de carnes, y por último, la industria pecuaria, rica y floreciente, que necesita de la especialidad de los profesionales co. mo garantia de su riqueza y que se practique la operación con la mayor urgencia posible;

S. M. el Rey (Q. D. G. ha tenido A bien disponer:

1.º Que los Ayuntamlentos requieran à los Veterinorios titulares para que maniflesten por escrito, dentro de un plazo de ocho dias, las facultades que se reservan respecto de la castración de reses en el término municipal en que residan, en virtud de su derecho preferente, quedando las restantes reservadas á los Castradores, aunque sean ambulentes.

2.º Que si los Veterinarios, dentro de un plazo prudencial, después de haber sido requeridos para la

práctica de esta operación, no la verifican, incurren en la responsabilidad civil de los daños y perjulcios ocasionados á la industria; y

5.º Que los Alcaldes, en casos de excesiva urgencia y de acumulación de servicios, puedan habilitar temporalmente á los Castradores, aunque el Veterinario títular se haya reservado todas sus facultades respecto de la castración.

De Real orden lo digo à V. l. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde à V. l. muchos años, Madrid, 26 de Julio de 1913.—Ruiz Giméniz.

Señor Subsecretario de este Ministerio.

(Hessis del a a 5 de Agusto de 1913.)

Subsecretaria

Construcciones civiles

Señalada para el día 2 de Septiembre próximo la subasta de las obras que se detallan á continuación. sirvase V. S. admitir proposiciones en ese Gobierno hasta el dia 27 de Agosto próximo, procediendo al día signiente, y no antes, á la remisión à este Centro de los pliegos presentados y sus respectivos resguardos, por separado para cada subasta, ajustándose para su remisión, así como para el caso de que no hubiese proposiciones pare una ó varías de las subastas que se indican, á lo dispuesto en la instrucción para subastas aprobada por Real orden de 11 de Septiembre de 1886.

Dios guarde à V. S. muchos años, Madrid 1.º de Agosto de 1915.—El Subsecretario, Weyler.

Sr. Gobernador civil de León.

Servicios que se subastan el día 2 de Septiembre de 1913

Provincia: Madrid.—Clase del servicio: obras de reparación en el Museo de Reproducciones Artísticas.—Presupuesto: 7.144,32 pesetas.—Cantidod necesaria para tomar parte en la subasta: 215 pesetas.

Provincia: Madrid—Clase fiel servicio: cbras de revoque y pintura en la Universidad Central.—Presupuesto: 8 808,45 pesetas.—Cantidad necesaría para tomar parte en la subasta: 265 pesetas.

Provincia: Madrid, — Clase del servicio: obras de reparación en la Escuela de Veterinaria — Presupuesto: 14.876,99 pesetas. — Cantidad necesaria para tomar parte en la subasta: 450 pesetas.

OFICINAS DE HACIENDA

ADMINISTRACION

DE CONTRIBUCIONES DE LA PROVINCIA DE LEÓN

Anunelo

Por el presente se notifica à don Ración de Gabriel Astorgano Arias, vecino que mos....

fué de Valdecañada, Ayuntamiento I de Ponferrada, el acuerdo de esta Administración, fecha 4 del actual, que le declaró defraudador de la Ha-! cienda por ejercer la industria de vendedor al por mayor de frutas verdes y secas, y la liquidación practicada en el expediente; y se le advierte que de dicho acuerdo puede apelar ante el Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda, en esta provincia, en el término de quínce dias hábiles, desde el siguiente al de esta nótificación; ingresando en el Tesoro las cantidades que á continuación se expresan, en el plazo de diez dias; de lo contrario, se expedirá certificación de apremio para hacerias efectivas por la via ejecutiva: ~ [8일 [영화 [원룡] [2]

Pesetas	ļ	119	 5150	58	io Licrens.
LIQUIDACION	Cuota para el Tesoro, por ocho meses	Suma 5 por 100, premio de cobranza	Penalidad, cuota de un tito	Total general.	León 8 de Agosto de 1913 El Administrador, Autonio Liorens.
COL	MISIÓ	N PR	OVIN	CL	

COMISIÓN PROVINCIAL DE LEÓN

SECRETARÍA.—SUMINISTROS

Mes de Julio de 1913

Precios que la Comusión provincial y el Sr. Comisario de Guerra de esta ciudad, nan fijado para el abono de los artículos de suministros militares que hayan sido facilitados por los pueblos durante el precitado mes.

Artículos de suministros, con reducción al sistema métrico en su equivalencia en raciones.

Pts. Cts.

Ración de pan de 65 decágra- mos	ρ 30
Ración de cebada de 4 kilo-	
Ración de paja de 6 kilogra-	1 25
mos	0.37

Pt	tas, Ca.	
Litro de aceite	3	 35
Quintal métrico de carbón	7	00
Quintal métrico de Icña	2 :	92
Litro de vino	0 -	40
Kilogramo de carne de veca.	1 :	20
Kilogramo de carne de carnero	1 :	20
l oc sueles es bases sública		

Los cuales se hacen públicos por medio de este periódico oficial para que los pueblos interesados arreglen á los mismos sus respectivas relaciones, y en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 4.º de la Real orden-circular de 15 de Septiembre de 1848, la de 22 de Marzo de 1850 y demás disposiciones posteriores vigentes.

León 11 de Agosto de 1915. El Vicepresidente, Félix Argúello. El Secretario, Vicente Prieto.

AYUNTAMIENTOS

Alcaldía constitucional de San Adrián del Valle

El proyecto de presupuesto munipal ordinario de este Ayuntamiento para el año de 1914, se halla de manifiesto al público en la Secretaria del mismo por término de quince días, para oir reclamaciones.

San Adrián del Valle 4 de Agosto de 1913.—El Alcalde, Ignacio Fernández.

Aprobada en principio la tarifa de arbitrios sobre los artículos de paja y leña no comprendidos en la general del impuesto de consumos, para cubrir el déficit que resulta en el presupuesto municipal ordinario formado para el ejercicio de 1914, por el presente se anuncia que el expediente de su referencia se halla de manifiesto por término de quince dias en la Secretaría de este Municipio, à fin de que cualquier contribuyente pueda enterarse y producir las reclamaciones que estime pertinentes.

Lo que se anuncia en cumplimiento de la Real orden-circular de 15 de Febrero de 1895, y de la de 3 de Agosto de 1878; cuya tarifa es la siguiente:

Artículo: paja.—Unidad: kilogramo.—Número de unidades que se calculor de consumo: 20,035,—Precio medio de la unidad: 4 céntimos de peseta.—Derechos en unidad: 1 céntimo de peseta.—Producto anual calculado: 200,35 pesetas.

Artículo: teña, —Unidad: kitogramo.—Número de unidades que se calculan de consumo: 20.036, —Preclo medio de la unidad: 8 céntimos de peseta.—Derechos en unidad: 2 céntimos de peseta—Producto annal calculado: 400.72 pesetas.

Total: 601,07 pesetas.

San Adrián del Valle 4 de Agosto de 1913.—El Alcalde, Ignacio Pernández. Alcaldía constitucional de Villaselán

Formado el presupuesto municipal para el próximo año de 1914, se halla de manifiesto en la Secretaría por quince días.

Villaselán 28 de Julio de 1915.— El Alcalde, José Villacorta.

> Alcaldía constitucional de Armunia

Terminado el proyecto de presupuesto municipal ordinario formado para el año de 1914, se halla expuesto al público por término de quince días, en la Secretaria de este Ayuntamiento, à fin de que en dicho plazo puedan examinario cuantos lo crean conveniente, y à su vez formular las reclamaciones que contra el mismo hubiere lugar.

Armunia 4 de Agosto de 1915 = El Alcalde, Domingo Inza. = Por acuerdo del Ayuntamiento: El Secretario, Froilán Reyero.

JUZGADOS

Don Manuel Murias Méndez, Juez de instrucción de este partido.

Hago saber: Que para hacer efectivas las responsabilidades pecuniarias impuestas à Laureano Villa Reguera, vecino que era de Villarente, en causa por muerte violenta de Miguel Robies Rodríguez, se venden los bienes siguientes, embargados como de la propiedad de dicho penado:

1.º Una tierra, en término de Villafalé, a la lindera gorda, hará 2 heminas, trigal, de primera: linda O., herederos de Manuel Diez; M., Concepción Villastrigo; P., lindera, y N., dichos herederos de Manuel Diez; valuada en 375 pesetas.

2.º Otra tierra, en término de Villassbariego, ó sobre las cadenas, trigal, hace una fanega: linda O., Felipe Reguera; M., Feliciano Romero; P., madriz, y M., Ramón García; valuada en 562,50 pesetas.

3.º Otra tierra, en término de Paradilla, al Soto, de regadio, bace 4 heminas: linda O., rio Porma; M., Luclo Villa; P., camino servidero, y N, Evaristo Robles; valuada en 1.500 pesetas.

4.º Mitad de una tierra, en et mismo término, y sitio de los Rompidos, secana, de 64 áreas, que linda O., con presa de Villamoros; M., Sinforiano Diez; P., con lindero, y N., con José Villa; en 250 pesetas.

5.º Mitad de otra tierra, en término de Marne, y sitio de la vega, trigal, secana, que linda O., con camino; M., con Lucio Villa; P., con Benito Villa, y N., con José Villa; en 125 pesetas

6.º Mitad de otra tierra, en término de Paradilla, y sitto del Soto trigal, secana, de unas 21 áreas, que linda O., con el río; M., con Baltasar Aller; P., con presa del molino de Santa Eugenia, y N., con Lucio Villa; en 250 pesetas.

7.º Mitad de otra tierra, en los mismos términos y sitio, trigal, secana, de unas 66 árcas, que linda O. y M., con Lucio Villa; P., con camino servidero, y N., con Evaristo Robles, vecino de Paradilla; en 500 pesens.

8.º Mitad de otra tierra, en dicho término y sitlo, trigal, secana, de 34 áreas, próximamente, que linda O., con raya de Villafañe; M., herederos de Teodoro Gutiérrez; P., con camino servidero, y N., con Lucio Villa; en 375 pesetas.

9.º Mitad de otra tierra, en los citados término y sitio, trigal, secana, de mas 64 àreas, que linda O., con raya de Villafañe; M., con Lucio Villa; P., con camino servidero, y N., con Evaristo Robles, en 1.050 pesetas.

10. Mitad de un prado, en término de Mansilla Mayor, y sitio de los prados de Santovenia, regadio, de unas 64 áreas, que linda O., con Benito Villa; M., Julio Flórez; P., con herederos de Miguel Cañón; N., camino servidero; en 500 pesetas.

11. Mitad de otra tierra, en término de Paradillo, y sitto de las suertes estrechas, trigol, de unas 88 áreas, que linda O., con Benito Villa; S., con Lucio Villa; P., con Evaristo Robies, y N., con camino del rio; en 200 pesetas.

12. Mitad de otra tierra, en igual término, á las suertes del río, de unas 48 áreas, que linda O., con isidora Cañas; S., con camino; P., con herederos de Teodoro Gutiérrez, y N., con el río; en 125 pesetas.

15. Mitad de otra tierra, en los mismos término y sitio, de unas 26 áreos, que linda É, con cañada; S., con Baltasar Ailer; O., con presa, y N., con herederos de Valentín Gutiérrez; en 100 pesetas.

14. Mitad de otra tierra, en los mismos término y sitio, de unas 90 áreas, que linda E., con cañada que va al tio; S., con Evaristo Robles; O., cantino servidero de D. Narciso Aparicio, vecino de León, y N., con herederos de Teodoro Gutiérrez; en 400 nese las.

15. Mitad de otra tierra, en el mismo término y sitro de las compuertas de la presa del molino, trigal secana, de unas 24 árcas, que linda O., con cañada del río; S., con herederos de Valentín Gutiérrez; P.,

con banzo de la misma presa, y N., se ignora; en 100 pesctas.

16. Mitad de otra tierra, en los mismos términos y sitio, trigal, secana de unos 90 árcas, que linda E., camino; S., con Evaristo Robles; O., con cemino servidero de D. Narciso Aparicio, y N., con José Villa; en 500 pesetas.

Semovientes

17. Mitad, proindiviso con Juan Villa, de dos bueyes; en 300 pesetas, 18. Mitad de dos vacas; en 165 pesetas.

19. Mitad de una yegua; en 25 nesetas.

La rubasta pública de los expresados bienes, tendrá lugar en la sala-audiencia de este Juzgado el día 5 de Septiembre próximo, y hora de los diez de la mañana; advitiéndose que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, y, que para tomar parte en la subasta, deberán los licitadores consignar previemente el diez por ciento del valor de los bienes que havan de licitar.

Dado en León à 2 de Agosto de 1915.—Manuel Merias.—Antonio de Paz

Don José Merino Rodríguez, Juez municipal de Laguna Dalga,

Hago saber: Que para hecer pego à D. Rafael Fernández Chamorro, de cuatrocientas cincuenta y una pesetas y cincuenta centimos, á que iné condenado en juício verbal civil el deudor Antonio Cristiano Martínez, ambos vecínos de esta villa, se sacan á pública subasta, como de la propiedad de éste, las fincas siguientes:

Ptas.

1, a Una casa, situada en el cosce de Lagona Dalga, à la piazuela de Mediavilla, compuesta de puerta corredera, cubierta de teja; se compone de cuatro babilaciones, su corral y una huerta contigua, que hará próximamento dos áreas y cinco centiáreas, que linda al frente, con dicha plazuela; derecha entrando, con calle del Medio; espaida, cusa de Ecequiel Bailez, é izquierda, do Manuela Garmón; tasada en trescientas pesetas.

2ª Una tierra, en término de Lagama Dalga, ado llaman la Huerga, hace de cabida dos heminas, ó dicciocho áreas y setenta y ocho centiáreas, que linda al Oriente, de Benigno Franco; Mediodia, de Petra Colinas; Poniente, de Emillo Fernández, y Norte, de Manuel Martínez, vecinos de Lagama Dalga; lasada en veinte pesetas

5.ª Otra tierra, en el mismo término, ado llaman la Huerga, hace de cabida veintiocho áreas y discisiete centiáreas, centenat, que linda al Oriente, con la huerga; Mediodía, tierra de José Piato, vecino de Santa María; Pontente, de Facundo Sastre, y Norte, de Rosa Galliego, vecinos de Laguna Dalga; tasada en quince pesetas.

4.ª Otra tierra, en el mismo término, ado lleman camino de Medio, hace de cabida treinta y dos áreas y ochenta y seis centiáreas, trigal y centenal, que linda Oriente, con la haerga; Mediodía, de Ennlio Fernández; Poniente, de Victor del Ejido, y Norte, de Santiago Amez, vecinos de Laguna Dalga; tasada en dieciséis pesetas.

5.º Otro tierro, en el mismo término, ado llaman senda de Arenales, hace de cabida dieciocho áreas y setenta y ocho centiáreas, trigal, que linda al Orlente, otra de Facundo Sastre; Mediodía, de Honorino Sarmiento; Poniente, de Germán Cosado, y Norto, de Miguel Sutilo, vecipos de esta villa; tasada en quince pesetas....

6.º Otra tierra, en el mismo término, ado llaman Ejido de las viñas, ó Cerre-Bercionos, hace de cabida dieciocho áreas y selenta y ocho certiáreas, que liuda al Orienta, de Matios Amez; Mediodía, de Angela Pinto (teredecos); Peniente y Norte, de Manuel del Pozo; valuada en catorce pescus.

9.4 Otra tierra, en dicho térmuo, ado llaman los Bravos, hace de cabida cuarenta y sels áreas y noventa y cinco centiáreas, trigal, que linda al Oriente, de Manuel Garmón y Gregorio Costellanos; Mediodia, de Miguel Pérez; Poniente, los Bravos, y Norte, de Miguel Segurado, vecinos de esta villa; valuada en doce pesetas.

10. Otra tierra, en dicho término, ado llaman Huerga, ó Carrefenoyo, hace de cabida veintiecho áreas y diecisiete centiáreas, centenol, que linda al Oriente y Mediodía, de Andrés Grande (herederos); Poniente, de Rosa Galiego, y Norte, el cambio; valuada en seis pesetos

11. Una viña perdida, en el mismo término, ado llamon Carre-Viliar, hace de cabida nueve áreas y setente y echo centiáreas, que linda al Oriente, de herederos de Rafael de Paz; Mediodio, con el camino; Pomiente y Norte, de Leandra Cabero, vecinos de esta villa, valuada en diez pesetas.

Total. 445

El remate de las fincas anteriormente deslindadas, tendrá Jugar el día dos del próximo mes de Septfembre, y hora de las dos de la tarde, en la sala de audiencia de este Juzgado, sirviendo de tipo para la subasta las dos terceras partes de la tarseión que tienen asignada dichas fincas: que para tomar parte en dicha subasta, será requisito indispensable consignar previamente en la mesa del Juzgado, el diez par ciento de la centidad por que se regirá dicha subasta, y por último que en virtud de no haberse podido suplir la falta de titulos de propiedad, el remotante 6 rematantes se habrán de conformar con sólo el testimonio de adjudicaclón.

Dado en Leguna Palga à ocho de Agosto de mill novecientos trece.— José Merino.—P. S. M., Manuel Gutiérrez.

ANUNCIO PARTICULAR

A SOCIEDAD TEE: TREASTA BE VILLADA

Se convoca à jurta general extraordinaria à todos los accionistas para la reducción del capital y cambio de domicillo, el dia 28 del actual, en casa del Gerente, Piaza de San Isidro, núm. 1.—El Gerente, Alfredo Bartha,

LEON: 1915

Imp. de la Diputación provincial